



Asamblea General

Distr. general
16 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

47º período de sesiones

21 de junio a 14 de julio de 2021

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 12 de julio de 2021

47/8. Eliminación de las prácticas nocivas relacionadas con acusaciones de brujería y ataques rituales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios fundamentales de igualdad, no discriminación y dignidad humana que subyacen en la Carta y en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y los resultados de sus conferencias de examen, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

Recordando el compromiso de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, que figura en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, y los compromisos de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, de facilitar el acceso a la justicia para todos y de construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, los cuales figuran en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y teniendo en cuenta el compromiso de no dejar a nadie atrás,

Reafirmando que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,



Reafirmando también el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental y el derecho al acceso a la información, que incluye el derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas sobre cuestiones relativas a la salud, en ausencia de lo cual pueden incrementarse las prácticas perjudiciales contra las personas con deficiencias de carácter médico,

Reafirmando además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la resolución 40/10 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2019, que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, y que este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

Recordando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que todos y todas disfruten plenamente y sin ningún tipo de discriminación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo la medicina tradicional o complementaria o integradora, según la define la Organización Mundial de la Salud, como un ámbito distinto de las prácticas nocivas relacionadas con acusaciones de brujería y otros ataques rituales que vulneran o conculcan los derechos humanos,

Tomando nota de la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño, aprobadas de manera conjunta (2014), sobre las prácticas nocivas y observando que las agresiones y otras violaciones y abusos de los derechos humanos basados en acusaciones de brujería u otros rituales constituyen prácticas nocivas,

Tomando nota también de la observación general núm. 22 (1993) del Comité de Derechos Humanos, en la que este afirmó el derecho incondicional a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, incluida la libertad de tener creencias, y señaló que solo se permitían restricciones a esa libertad si las limitaciones estaban prescritas por la ley y eran necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás,

Tomando nota además de las recomendaciones formuladas por diversos órganos de tratados, mecanismos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas sobre las prácticas nocivas relacionadas con acusaciones de brujería y ataques y asesinatos rituales,

Reconociendo la labor realizada por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias, la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias,

Tomando nota de los informes de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo presentados al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 28/6, de 26 de marzo de 2015¹, y acerca del taller de expertos sobre la brujería y los derechos humanos celebrado en Ginebra los días 21 y 22 de septiembre de 2017², incluidas sus conclusiones y recomendaciones,

Expresando su preocupación porque las prácticas nocivas relacionadas con acusaciones de brujería y ataques rituales han dado lugar a diversas formas de violencia, como asesinatos, mutilaciones, quemaduras, coacción en la trata de personas, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como estigmatización, en particular dirigidas contra personas en situación de vulnerabilidad, lo que incluye a mujeres, niños, personas con

¹ A/HRC/34/59.

² A/HRC/37/57/Add.2.

discapacidad, personas de edad y personas con albinismo, y porque esas formas de violencia quedan a menudo impunes,

Expresando su preocupación también por la discriminación, el estigma, la exclusión social y el desplazamiento forzado que se sufren manera generalizada como resultado de las acusaciones de brujería y los ataques rituales,

1. *Insta* a los Estados a condenar las prácticas nocivas relacionadas con acusaciones de brujería y ataques rituales que dan lugar a vulneraciones de los derechos humanos;

2. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la eliminación de las prácticas nocivas que constituyen vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con acusaciones de brujería y ataques rituales, y a que aseguren la rendición de cuentas y la protección efectiva de todas las personas, en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

3. *Exhorta* a los Estados a que garanticen que dentro de su jurisdicción nadie se vea privado del derecho a la vida, a la libertad o a la seguridad personal a causa de su religión o sus creencias, y que nadie sea sometido por ese motivo a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o a detención o prisión arbitrarias, y a que lleven ante la justicia a todos los responsables de violar y conculcar esos derechos con arreglo al derecho internacional aplicable;

4. *Invita* a los Estados a que, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, promuevan iniciativas bilaterales, regionales e internacionales para apoyar la protección de todas las personas vulnerables a las prácticas nocivas que constituyen vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con acusaciones de brujería y ataques rituales, al tiempo que señala que, a la hora de ofrecer protección, es fundamental prestar atención al contexto local;

5. *Invita también* a los Estados a incidir sobre esta cuestión en el contexto del examen periódico universal;

6. *Pone de relieve* que los Estados deben distinguir cuidadosamente entre las prácticas nocivas que constituyen vulneraciones de los derechos humanos relacionadas con acusaciones de brujería y ataques rituales, y el ejercicio legal y legítimo de diferentes tipos de religión o creencias, con el fin de preservar el derecho a manifestar libremente una religión o una creencia, individual o colectivamente, también en el caso de las personas pertenecientes a minorías religiosas;

7. *Alienta* a los mecanismos de derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados pertinentes, a que recopilen y compartan información sobre las prácticas nocivas relacionadas con acusaciones de brujería y ataques rituales y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos;

8. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice una consulta de expertos con los Estados y otros interesados pertinentes, incluida la Secretaría de las Naciones Unidas y los órganos, los representantes de las organizaciones subregionales y regionales, los mecanismos internacionales de derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales que corresponda, cuyos resultados ayuden a la Oficina del Alto Comisionado a preparar un estudio sobre la situación de las violaciones y los abusos de los derechos humanos arraigados en las prácticas nocivas relacionadas con acusaciones de brujería y ataques rituales, así como la estigmatización, y sirvan de base para que los mecanismos existentes en las Naciones Unidas adopten nuevas medidas, y que presente un informe al respecto al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

35ª sesión
12 de julio de 2021

[Aprobada sin votación.]